



ASESORÍA JURÍDICA.
BFV

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°2121 DE 2016 POR RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

5189 30.12.2016

VISTO este antecedente; Resolución Exenta N° 5575 de 2016 y Resolución Exenta N° 2121 de 2016, ambas del Director del Instituto; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, el Instituto de Salud Pública de Chile es la autoridad encargada en todo el territorio nacional del control sanitario de los productos farmacéuticos, de los establecimientos del área y de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que sobre esta materia se contienen en el Código Sanitario y reglamentos.

SEGUNDO: Que, por su parte, el artículo 5°, inciso primero, de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que "las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".

TERCERO: Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61, literal a), del DFL N°1 de 2005 del Ministerio de Salud, son atribuciones del Director del Instituto de Salud Pública, entre otras, dirigir, planificar, coordinar y supervigilar el funcionamiento del Instituto.

CUARTO: Que, asimismo, mediante Resolución Exenta N° 5575 de 2015, que aprueba convenio de desempeño colectivo 2016 del Instituto, en el que se propone avanzar en la implementación del Sistema de Gestión Integrado de Calidad bajo Norma ISO 9001 – 2015 para el proceso sumario sanitario llevado por la Unidad de Asesoría Jurídica.

QUINTO: Que, en virtud de ello se levantó el proceso, sus etapas y responsables, mediante PR 130-00-001 V0, publicado en la intranet del Instituto.

SEXTO: Que, por resolución exenta N° 2121 de 2016, se aprobó el Instructivo sobre sustanciación de sumario sanitario, sin embargo tiene variaciones sustanciales con el actual definido por el PR, indicado en el considerado precedente, por lo que se hace indispensable dejarlo sin efecto a fin de evitar la duplicidad de procedimientos.

SEPTIMO: Que, en razón de lo que se ha expuesto en las consideraciones anteriores respecto del procedimiento señalado y,

TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren los artículos citados; así como los artículos 3, 5 y 11 del DFL N°1-19.653 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los artículos 60 y 61 letra a) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2.005, del Ministerio de

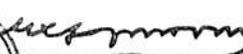
Salud; Título II del Libro X del Código Sanitario; Decreto Supremo N° 101, de 2015, del Ministerio de Salud; así como lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN.

1.- **DÉJASE SIN EFECTO** Resolución Exenta N° 2121 de 20 de mayo de 2016 del Director del Instituto de Salud Pública que **APROBÓ** el Instructivo sobre **“Sustanciación de expedientes sumariales sanitarios del Instituto de Salud Pública de Chile”**

2.- **TÉNGASE PRESENTE** que corresponderá a la Unidad de Auditoría Interna del Instituto velar por la observancia del cumplimiento del nuevo procedimiento implementado mediante PR 130-00-001 V0, que deberá ser aprobado mediante el acto administrativo pertinente, sin perjuicio de las obligaciones que el artículo 64 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, le impone a las jefaturas de las dependencias institucionales que participan en el proceso regulado en este acto administrativo.

Anótese, comuníquese.



DIRECTOR DR. *ALEX FIGUEROA MUÑOZ
DIRECTOR (T y P)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

30/12/2016
Resol A1/N° 1574
ID N°267779

Distribución:

- Asesoría Jurídica.
- Auditoría Interna.
- Unidad de Gestión de Calidad.
- Unidad de Planificación Estratégica.
- Dirección.
- Oficina de Partes.
- Comunicaciones. ✓



transcrito fielmente

Ministro de fe